

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ABRIL DE 1930.

NUM. 15.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

3887

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 83.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio 6254 de 6 de marzo último, girado por el Departamento de Comercio, Sección VI, Expediente 6/410.52(13)/—("30"), dice a este Gobierno lo que dice:

"Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hgo. El C. Presidente de la Junta Central Consultiva del Comercio y de la Industria en esta ciudad, en oficio número 46 fechado el 13 de enero del presente año, dice a esta Secretaría: La Junta Regional de Pachuca en oficio número 5 del día 7 del actual, nos dice lo siguiente: Nos permitimos sugerir a esa H. Junta Central Consultiva del Comercio y de la Industria, que por los conductos debidos se gestione ante la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo se obligue a los diversos Presidentes Municipales de las distintas poblaciones de este Estado, atiendan a la mayor brevedad posible las consultas e informes que esta Junta Regional les solicite; pues hemos notado que algunos Presidentes Municipales sin causa justificada, ni siquiera se dignan contestar las comunicaciones que de índole oficial les dirige esta Junta. Hemos llegado al convencimiento de que en muchos casos no lo hacen únicamente por evitarse molestias que redundan en perjuicio tanto de las labores de esta Junta Regional, como para los fines que se persiguen, salvo lo que esa H. Junta tenga a bien acordar, creemos prudente se establezcan sanciones para aquellos Presidentes Municipales que por morocidad y sin causa justa plenamente comprobada, desatienden las indicaciones de las Juntas Regionales.—Como en muchos casos se ha comprobado que algunos Presidentes Municipales ni siquiera dan contestación a los oficios que les dirigen las Juntas Regionales pidiéndoles informes de interés, creemos que sería muy conveniente se llevaran a efecto las gestiones necesarias ante quien corresponda para

conseguir que los Presidentes Municipales atiendan las consultas de las Juntas Regionales.—Lo que me permito transcribir a usted, suplicándole se sirva acordar lo que estime conveniente a fin de que se cumplan las Leyes Federales.—Reitero a usted las seguridades de mi consideración muy atenta.—Sufragio Efectivo: No Reelección.—P. A. del C. Secretario el Subsecretario, *Ing. Francisco L. Terminel.*—Rúbrica".

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su cumplimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 9 de abril de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda.*

3937

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 84.

La Secretaría de Gobernación en circular número 13 de 28 de marzo último, girada por el Departamento de Gobernación, Sección Segunda, Mesa 1ª, Expediente 2.380 1(29)-28, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Al C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hidalgo.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en su oficio número 9-02324 de fecha 18 del actual, dice a esta de Gobernación lo que sigue: He de agradecer a usted se sirva girar circulares a todos los Gobernadores de los Estados pidiéndoles que a su vez giren otra a las Autoridades Municipales de sus respectivas jurisdicciones, a fin de que en las azoteas de superficie conveniente, pinten el nombre de la ciudad, así como una flecha indicando la dirección en que se encuentran los campos de aterrizaje y poniendo la distancia a que están de ese lugar.—Estas marcas deberán ponerse de preferencia en las ciudades que se encuentran dentro de las rutas aéreas. Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, con la atenta súplica de que tenga a bien obsequiar los deseos de la Secretaría proponente, permitiéndome encarecerle, además, que una vez que sean puestas las marcas de que se trata, las Autoridades Municipales den cuenta

a esta Dependencia del Ejecutivo, por el muy apreciable conducto de usted, del lugar preciso en que se encuentren. — Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. — Sufragio Efectivo. No Reección — México, 28 de marzo de 1930. — Por acuerdo del C. Secretario el Oficial Mayor, *Manuel Collado*. — Rúbrica”.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para que se sirva mandarla obsequiar exactamente.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 10 de abril de 1930. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

3952

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 85.

La Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior en oficio número 65-1-8957 de 4 de marzo último, girado por la misma Oficina, Sección Administrativa, Expediente 65/510/15, dice a este Gobierno lo siguiente:

“México, D. F., a 4 de marzo de 1930. — C. Ing. Bartolomé Vargas Lugo. — Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. — Pachuca. — Esta Comisión tiene conocimiento de que algunas personas, sociedades o instituciones damnificadas por las revoluciones de 1910 a 1925 han renunciado a los derechos que pudieran tener para reclamar del Gobierno Federal la indemnización correspondiente a cambio de condonaciones, desintervenciones u otros beneficios inmediatos recibidos de los Gobiernos de los Estados, Oficinas del Gobierno Federal, e Instituciones Oficiales. — A fin de establecer cumplidamente la extinción de las obligaciones del Gobierno Federal por el concepto indicado, se suplica a los Gobiernos de los Estados, Oficinas Federales o Instituciones de Crédito ante las cuales se hayan otorgado esas enuncias, que se sirvan proporcionar a esta Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior los informes que tuviesen, así como el nombre del Notario o de la autoridad ante quien se hayan prestado las repetidas renunciaciones, y las fechas de éstas. — Protesto a usted mi consideración atenta. — Sufragio Efectivo. No Reección. — Por la Comisión El Jefe de la Oficina, *Roberto Guerrero*. — Rúbrica”.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para que se sirva enviar a este Gobierno los informes consiguientes.

Protesto a usted mi atenta consideración. — Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 10 de abril de 1930. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

3944

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 86.

El C. Gobernador ha tenido a bien dictar hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

“En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede la Ley, dispongo que desde el catorce del actual al veinte del mismo, disfruten de vacaciones de primavera los empleados del Estado, sin perjuicio de que se haga con la regularidad de ley el despacho de los asuntos o trámites oficiales que por su clase o naturaleza así lo requieran. — El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*, Rúbricas”.

Y por disposición del propio Ejecutivo, lo transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 10 de abril de 1930. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

4013

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 92.

La Secretaría de Industria Comercio y Trabajo en oficio número 1170 de 27 de marzo último girado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Sección, Secretaría General, Expediente 15/(0)/-10, dice a este Gobierno lo siguiente:

“México, D. F. a 27 de marzo de 1930. — Al C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo. — Por Decreto Presidencial de fecha 28 de febrero de 1930, fueron reformados nuevamente los artículos 2º y 4º del Reglamento para las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, en la forma siguiente: — “Art. 2º. — La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se compondrá de un representante de los Trabajadores y uno de los Patrones, por cada industria o por la reunión de varios trabajos o industrias diversas, conforme a la clasificación que haga al respecto la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo; y con un representante del Gobierno Federal”. — “Art. 4º. — El Representante del Gobierno tendrá el carácter de Presidente de la Junta, y será nombrado por el Secretario de Industria, Comercio y Trabajo”. De acuerdo con dichas disposiciones, con fecha 16 de los corrientes, el C. Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, tuvo a bien designarme Presidente de esta Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por renuncia que de este puesto presentó el C. Lic. Dionicio Montelongo Jr. Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines”.

a que hubiere lugar, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Presidente de la Junta, Lic. Cayetano Ruíz García.—Rúbrica”.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su publicación.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 12 de abril de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

SECCION AGRARIA

3777

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Ciudadado Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos, originarios y vecinos de la Ranchería de Pozuelos del Municipio de Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, Hidalgo, manifestamos que carecemos de tierras para trabajar y aprovechar los frutos para el sustento de nuestros hijos, ocurrimos ante usted de la manera más atenta y respetuosa a exponer lo siguiente: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de Agosto de 1927 venimos ante usted y por medio de este escrito elevamos formal solicitud de dotación de ejidos de las tierras de la Hacienda de "Pozuelos"; así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación de acuerdo con el procedimiento señalado por la Ley de referencia. Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer la siguiente terna que suplicamos sea aceptada a saber: Para Presidente, Silvestre Pérez.—Para Secretario, Eulogio Pérez.—Para Tesorero, Luis Pérez. En cuyo favor encarecemos sean extendidos los nombramientos respectivos. Así como también que de conformidad en el artículo 4º de la Ley de 22 de Noviembre de 1921 y 133 de la del 11 de Agosto de 1927 ya invocada arriba, señalamos como nuestro representante en este asunto, al C. Procurador de Pueblos de la Comisión Nacional Agraria en el Estado. Esperando que esa Superioridad tendrá en cuenta las muy altas rentas que actualmente pagamos por pastos para nuestros animales, y tendrá a bien acordar ésta nuestra solicitud de conformidad por ser de justicia. Protestamos a usted nuestra atenta y distinguida consideración. Ranchería de Pozuelos, a 13 de marzo de 1930.—Silvestre Pérez.—Rúbrica.—Primitivo Angeles, Silverio Angeles, Melitón Angeles, Leopoldo Angeles, Angel Angeles, Ciriaco Pérez, Felipe Hernández, Carlos Hernández, Nicolás Hernández, Teófilo Hernández, Rosendo Hernández, José Hernández, Hilario Hernández, Anastasio Hernández, Cayetano Hernández, Victoriano Venancio, Silvestre Hernández, Anastasio Hernández, Pedro Hernández, Pedro Mendoza, Herculano Medieta, Andrés Medieta, José Venancio, Plácido Mendoza, Ignacio Ramírez, Carlos Mendieta, Rutilio Rodríguez, Pedro Torres, Canuto Angeles, Félix Mendieta, Cenobio Angeles, Ventura Angeles, Luciano Angeles, Alfonso Angeles, Merced Angeles, Jesús Hernández, Estéban Angeles, Ambrosio Rómulo, Francisco Pérez, Domingo Pérez, Herlindo Pérez, Patricio Rómulo, Simón Mendoza, Sabás Mendoza, Román Zeferino, Camilo Pérez, Daniel Pérez, Paulino Mendoza, Dionisio Mendoza, Eulogio Pérez.—Rúbrica.—Pablo Hernández.—Rúbrica.—Gregorio Rodríguez.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, marzo 29 de 1930.—Darío Pérez.

3833

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Oficilia Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de HUITZILA, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que con fecha 3 de julio de 1927, los vecinos del pueblo de Huitzila solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 21 del mismo mes turnó dicha solicitud a la Comisión Local Agraria para que se siguiera la tramitación correspondiente.

Resultando Segundo.—Que instaurado el expediente respectivo el 25 de agosto de 1927, la Comisión Local Agraria mandó publicar la solicitud en el "Periódico Oficial" del Estado, núm. 36, correspondiente al 24 de septiembre de 1927. Dicha Comisión Local recabó los siguientes datos: que el pueblo peticionario se encuentra a 56 kilómetros de la Ciudad de Pachuca y a 41 kilómetros de la Ciudad de México contados sobre la línea del Ferrocarril Central México Pachuca; que con excepción del centro del poblado, que se compone de tres pequeñas manzanas, el resto se halla diseminado en una área de 217-03 Hs.; que los vecinos carecen de tierras con que satisfacer sus necesidades agrícolas; que las fincas cercanas son la hacienda de Paula con una extensión total de 1900 Hs. sembradas en una parte de maguey, caracterizándose la mayor parte por ser terreno cerril, pues solo se encuentran unas pequeñas superficies de labor y otras laborables; que de dicha finca se planificó una extensión de 490-68-76 Hs. de las cuales 204 son de labor, 110 de terreno laborable y el resto es tepetatoso medianamente accidentado; que en pequeña escala se siembran en dicha finca cebada y maíz obteniéndose un rendimiento medio de 6 x 1 y 30 x 1, respectivamente; que la hacienda de Paula sólo ha sido afectada por el pueblo de Tizayuca, en cantidad de 50 Hs.; que también se encuentra cerca la hacienda de Guadalupe que después de contribuir con 110 Hs. para el ejido definitivo de Xolox, tiene disponible una superficie de 888-15-10 Hs.; que el clima es templado y las lluvias irregulares; que según constancia catastral, el señor Ildelfonso Fernández, propietario de la hacienda de Paula, poseía en el Estado de México la hacienda de Salinas que fue tomada en su totalidad para dotar a ocho pueblos del mencionado Estado, y el rancho de Santa Clara cuya superficie se ignora. Que el señor Florencio Alemán, su esposa e hijos, poseen dentro de los terrenos que aparecen a nombre del pueblo, una superficie aproximada de 425 hectáreas.

Resultando Tercero.—Que se procedió a la formación del censo agropecuario interviniendo como representante de los propietarios el C. Ing. Luis Mondragón, por parte de la Comisión Local Agraria el C. Vicente del Río y por parte de los vecinos el C. Calixto Tapia. Dicho padrón quedó terminado el día 14 de junio de 1928, habiendo arrojado un total de 308 habitantes, de los cuales se listaron con derecho a dotación 104 por ser jefes de familia o varones mayores de 18 años. El censo pecuario dió un total de 19 cabezas de ganado vacuno, 11 de asnal, 3 de cabrío y 19 de lanar. De dicho censo así como los datos acumulados en el expediente, se dió debido conocimiento a los propietarios de las fincas afectables para que hicieran las observaciones que creyeran oportunas, habiendo concurrido los señores Manuel Sotomayor Jr., Ildelfonso Fernández, Rafael Ortiz de la Huerta y Florencio Alemán, exponiendo lo que a su derecho con vino. Por escrito de 18 de abril de 1929, los señores Florencio Alemán, Fidencia A. de Alemán y Carlos Alemán expusieron estar dispuestos a contribuir para la dotación, con una superficie de 50 Hs. de su propiedad.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 29 de mayo de 1929, la Comisión Local Agraria emitió dictamen proponiendo una dotación de 734 Hs. que se tomarían: 50 Hs. ofrecidas por el señor Florencio Alemán y 684 Hs. de la hacienda de Paula. Para calcular dicha dotación se tomó como base un censo de 113 personas pues fueron con-

siderados los varones solteros mayores de 16 años, no listados. Asimismo, se aplicaron las parcelas de 6 Hs. de labor de temporal, 6 Hs. de laborable y 10 Hs. de terreno cerril pastal, estimándose que de la hacienda de Paula podrán tomarse 295 Hs. de labor, 249 de laborable y 140 de pastal.

El C. Gobernador del Estado, con fecha 21 de junio de 1929, falló en los términos propuestos por la Comisión Local Agraria, habiéndose dado la posesión provisional a los vecinos el día 25 del mismo mes y año y publicado la resolución en el "Periódico Oficial" del Estado, número 27, correspondiente al 16 de julio siguiente.

Resultando Quinto. — Que se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria fijándose la cédula a que se refiere el artículo 84 de la Ley Reglamentaria vigente, y en su oportunidad se notificó directamente a los propietarios de las haciendas afectables en los términos del artículo 87 del mismo ordenamiento. Dentro del plazo concedido para alegar, ocurrieron los señores Ildelfonso Fernández y Florencio Alemán, exponiendo lo que a su derecho convino.

Resultando Sexto. — Que la Comisión Nacional Agraria recabó los siguientes datos: que la hacienda de Paula, después de haber contribuido para la dotación de tres pueblos del Estado de México, le queda disponible una superficie de 1900 Hs.; que respecto de las propiedades de don Florencio Alemán existe el dato de la Recaudación de Rentas de Tizayuca, de poseer 40 predios rústicos incluidos diez que constituyen el rancho de El Cenicero y que en conjunto arrojan 170-19-47 Hs.; que la señora esposa de Alemán posee 12 predios inclusive 7 que forman el rancho de El Salgado, con superficie de 121-01-42 Hs.; que Antonio, Carlos y Cruz Alemán, hijos de las personas mencionadas, tienen respectivamente lotes de 5 Hs. y fracción cada uno.

Al hacerse la rectificación del censo, dicha Comisión encontró que fueron excluidos, efectivamente, algunos varones mayores de 16 años, debiendo de tomarse en cuenta como base para la dotación a 115 individuos.

Considerando Primero. — Que de los informes recabados se viene en conocimiento de que el pueblo posee 217-03 Hs. de las cuales, según cálculo planimétrico, ocupan 35 Hs. de la zona urbanizada, caminos y vía del ferrocarril, quedando en consecuencia 182-03 Hs. que distribuidas a razón de 8 Hs. apenas alcanzarían para 22.75 individuos, quedando 92.25 por dotar. En consecuencia, esta demostrada la procedencia de la dotación solicitada por los vecinos del pueblo Huitzila, Mpio. de Tizayuca, Estado de Hidalgo, de acuerdo con los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y demás relativos de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo. — Que el censo agro-pecuario fué levantado de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente, debiendo de tomarse como base para la dotación a 115 individuos en vista de las rectificaciones hechas por las Comisiones Local y Nacional Agrarias. Ahora bien, tomando en cuenta el ofrecimiento del Sr. Alemán para que se afecten de sus propiedades 50 Hs. y calculando que dada la calidad de sus tierras debe de fijarse una parcela de 6 Hs., quedarían satisfechas las necesidades de 8.33 individuos, por lo que el resto de la dotación deberá ser cubierto con tierras de la hacienda de la hacienda de Paula, en la siguientes forma: 478 Hs. de labor y laborables que a razón de 7 Hs., cubrirán las necesidades de 68.28 individuos y 125-12 Hs. de terreno cerril tepetatoso cubierto en partes con maguey que, a razón de 8 Hs., cubrirán las necesidades de los 15-64 individuos restantes. Es decir, que la dotación definitiva deberá ascender, a 653-12 Hs. de las cuales se tomarán 50 Hs. de las propiedades del señor Florencio Alemán y 603-12 Hs. de la hacienda de Paula.

Considerando Tercero. — Que para cubrir la dotación de las 653 Hs. 12 As. deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley,

habiéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

Considerando Cuarto. — Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º, 9º y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional, 135 y demás relativos de la Ley Reglamentaria en vigor, el suscrito, Presidente de República, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, debió resolver y resuelve:

Primero. — Es procedente la dotación de tierras solicitada por los vecinos del pueblo de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Segundo. — Se modifica la resolución del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, de fecha 21 de junio de 1929, en los siguientes términos:

Tercero. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del mencionado pueblo de Huitzila con 653 Hs. 12 As. (Seiscientos Cincuenta y Tres Hectáreas, Doce Areas) que se tomarán 50 Hs. de las propiedades del señor Florencio Alemán y 603-12 Hs. de la hacienda de Paula, de las cuales 478 Hs. serán de labor y laborables y 125-12 Hs. de terreno cerril tepetatoso cubierto en parte con maguey. Dichas superficies pasarán al pueblo de que se trata con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto. — Decrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto. — Se previene a los vecinos del pueblo de Huitzila, que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación, a los disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto. — Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

Séptimo. — Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación concedida al pueblo de Huitzila, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo. — Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno. — El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo. — Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo. — Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los veintiocho días del mes de enero de 1929.

novcientos treinta. —Emilio Portes Gil. —Rúbrica, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos. —Marte R. Gómez. —Rúbrica, Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria. Es copia debidamente cotejada con su original. —Sufragio Efectivo. No Reección. —México, D. F., a 1º de marzo de 1930. —El Oficial Mayor de la C. N. A. —Ing. Elpidio Rodríguez.

EL CENSO EN LOS ESTADOS

3210

SUSPICIAS PUERILES

Por primera vez se ejecuta en el país, al par que el empadronamiento minucioso de sus habitantes, un completo recuento de "todo" lo que en él existe.

Hombres, animales, casas, muelles, puentes, talleres, fábricas, huertas, granjas, sembradíos, establos, gallineros, etc., sin faltar uno solo, estarán dando voz de presentes en los volúmenes que resulten de la investigación estadística que se efectuará el próximo día 15 de mayo.

Las fuerzas vivas que alientan dentro del territorio nacional, grandes o pequeños, importantes o mínimas, van a quedar alineadas, en nutridas columnas de números pues como con admirable claridad lo asienta el autor del folleto de divulgación popular titulado "Los Censos de 1930" para el censo "no somos más que una cifra", y, "así como en el censo de habitantes no importa el individuo en lo personal, queda en el silencio el nombre de las industrias y el de sus propietarios, porque para los censos, el hombre en su actividad y el producto de ella quedan reducidos a cifras.

No tiene razón de ser, de esto deben comprenderse todos los habitantes del país, —las suspicacias de cualquiera índole que por falta de costumbre pudieran suscitarse y de hecho se están suscitando, principalmente, con respecto a los censos Industrial y Agrícola-Ganadero.

Hay que tener bien presente que no se trata de llevar a cabo una fiscalización, sino simple y sencillamente de recoger una información de lo más minuciosa y completa para fines exclusivamente estadísticos y de orientación.

Es lo que se acostumbra hacer en todos los países civilizados. Por eso a estas horas sabemos ya en México, por ejemplo, que los agricultores de Castilla la Vieja cosecharon el año pasado 27 897 750 fanegas de trigo y que la provincia de Santa Fé, de la República Argentina, produjo en el período 1928 29 la cantidad de 2.045,656 toneladas de maíz.

Los encargados de la publicidad estadística tanto en España como en la República del Plata, se concretaron a dar al mundo la cifra global, el dato exacto, pero escueto en detalles que no sean los relativos a cantidad de hectáreas sembradas, hectáreas perdidas, aprovechadas, etc.

Si se nos interroga sobre los nombres, capacidad económica y demás características de las personas o negociaciones que en aquellos países tuvieron participación en las operaciones agrícolas que dieron el resultado de que se informa, no podríamos respon-

der una sola palabra, porque todos esos datos son absolutamente confidenciales.

Es proverbial en todo el mundo la discreción de los funcionarios de la Estadística, y en esa virtud se apoya precisamente la confianza de las clases laborantes y productoras.

Con estricto apego a estas normas universales de ética profesional se van a elaborar en México los Censos Generales del 15 de mayo próximo. Más todavía: el Departamento de la Estadística Nacional excita formalmente al público a que denuncie a los empleados que hagan uso indebido de los datos recolectados.

Queda, pues suficientemente demostrado, que en el caso cualquiera de suspicacia es pueril. —TIZOC. —Manuel E. Rousseau.

GOBIERNO FEDERAL

4023

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

A los Usuarios de las aguas que provienen del bombeo por el tiro de Dos Carlos, en el Municipio de La Reforma, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en uso de la facultad que le concede la Ley de Aguas de propiedad Nacional que entró en vigor el 1º de octubre de 1929, en su Artículo 39 y en los 117 y 118 del Reglamento de la misma, pone en conocimiento de los usuarios de las aguas que provienen del bombeo por el tiro de la mina de Dos Carlos, en el Municipio de La Reforma, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, que se va a proceder a la reglamentación de los aprovechamientos que se hacen de dichas aguas, y se hacen del conocimiento de todos los usuarios de las mismas, para que los que se consideren con derecho a su uso recurran a la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización de esta propia Secretaría, a comprobar sus derechos dando al efecto los datos y documentos, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 119 del Reglamento ya referido, para lo cual se les fija un plazo de 30 días que se contará a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección. — México, 14 de febrero de 1930. — El Subsecretario, Melchor Ortega.

SECCION DE AVISOS

3679

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada por la Señora Julia Rangel de Ordóñez para utilizar aguas broncas de la Barranca "Honda" o de "Los Fierros" para entarquinamiento de terrenos de su propiedad, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse dentro del término legal

C. Secretario de Agricultura y Fomento. — La subscrita Julia Rangel de Ordóñez de nacionalidad mexicana, vecina de Ixmiquilpan, Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo que gestiona por su propio derecho, recibiendo notificaciones en la casa número doce de la Plaza Benito Juárez de Ixmiquilpan, Hidalgo. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas broncas de la barranca

"Honda" o de "Los Fierros" que existe en el Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo y que es afluente del río de Tula en la cantidad de 2400 dos mil cuatrocientos litros por segundo, durante 90 días en el año comprendidos del mes de julio al de septiembre a razón de 10 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 864000 metros cúbicos para entarquinar. —Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado "El Arco" que dista mil 1000 metros del punto llamado "El Paso" confluencia del camino y se devolverán en "El Troge" a la misma barranca en el mismo lugar de la toma. —Se trata de entarquinar los terrenos denominados "El Troge" ribereños de la barranca tienen las siguientes colindancias: al Norte con terrenos denominados "La Santísima", "Santa Lucía" y "San Isidro" propiedad de la Srita. Hermancia Ordóñez por el Oriente con "La Viña" propiedad de Efrén Contreras, por el Sur con el terreno denominado "Dobé" de Florentino Romero y al Poniente con "El Boshaxmi" de Hermancia Ordóñez siendo los cultivos principales maíz y frijol. —También solicito que se me otorgue Autorización provisional para efectuar desde luego el aprovechamiento. —Declaro no estar afecta al pago del impuesto sobre sueldos y utilidades. —Acompañamos los siguientes documentos: Título traslativo de dominio del terreno denominado "El Troge" y una copia simple para que autorizada sea devuelto el original. —Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. —Ixmiquilpan a 20 de febrero de 1930. —Julia R. de Ordóñez. —Rúbrica.

Es copia. —Sufragio Efectivo. No Reección. —México, a 11 de marzo de 1930. —El Oficial Mayor, *Alonso Alatorre*. —Rúbrica. 3-2

Recibido, abril 7 de 1930.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 3883

Al margen timbres por valor de un peso sesenta y cinco centavos debidamente cancelados.

El ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quesada, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,

Certifica: que en los autos del juicio sumario hipotecario, promovido por el señor Reyes C. Moreno, por su propio derecho en contra de los señores Raul Eduardo Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, obran, entre otras, una cédula hipotecaria expedida con fecha diecinueve de los corrientes, que a la letra dice:

"El ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito, Certifica: que en los autos del juicio sumario hipotecario promovido por el señor Reyes C. Moreno, en contra de Raul E. Gallardo y socios, el ciudadano Juez ha mandado, expedir una cédula hipotecaria que textualmente, dice: "El ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito, a todos los que la presente vieren, HACE SABER: que en el Juzgado de mi cargo, por escrito de fecha 14 de los corrientes, el señor Reyes C. Moreno, se presentó demandado en la vía sumaria hipotecaria a los señores Raul Eduardo Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, el pago de la cantidad de dos mil, por concepto de suerte principal, ciento veinte pesos, por intereses vencidos, más los que en lo sucesivo se vencieren al dos por ciento mensual, hasta la total solución del adeudo, gastos y costas del juicio. La demanda se basa en la escritura de 27 de noviembre de 1929, otorgada ante la fé del Notario Público Leopoldo Guadarrama; que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en la cual se consigna el contrato de préstamo de mútuo con interés sobre la casa número siete antes ahora 3 de la 2ª calle de Abasolo en esta ciu-

dad, en la cual los señores Raul Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, reconocieron adeudar al señor Reyes C. Moreno, la cantidad de dos mil pesos plata; en garantía del cumplimiento de esa obligación los señores Gallardo, constituyeron sobre la casa indicada hipoteca especial en primer lugar. Los señores Gallardo, no han pagado la cantidad de dos mil pesos. El C. Juez, ha dado entrada a la demanda y ordenado se expida esta cédula hipotecaria por auto de 18 del actual, que dice: "Por presentado el señor Reyes C. Moreno, con el testimonio y copias simples que acompaña, demandado en la vía sumaria hipotecaria a los señores Raul Eduardo Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo; y en atención a que el crédito reclamado consta en escritura pública debidamente registrada, con fundamento en los artículos 957, 960, 961, 968 y 971 del Código de Procedimientos Civiles, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fijese en el lugar más aparente de la casa número siete antes, hoy tres de la segunda calle de Abasolo de esta ciudad; publíquese en el Diario Oficial y expídanse las copias certificadas para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; notifíquese a los señores Gallardo Raul Eduardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, bajo el apercibimiento de ley, ocurran a este Juzgado dentro de tercero día a contestar la demanda que promueven en su contra y manifiesten si aceptan el depósito de la finca o se allanan a entregar la tenencia material de ella al acreedor. Notifíquese a los señores Raul Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, en la Cárcel del Estado al primero y a los demás en el domicilio de la finca hipotecada; prevén-gaseles que dentro de tercero día nombren el perito que les corresponde, igual prevención se hará al acreedor. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil. Doy fé.—S. Arias.—C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas". —Y en cumplimiento de las constancias que anteceden, queda sujeta la casa número 7 antes, hoy 3 de la 2ª calle de Abasolo en esta ciudad, propiedad de los señores Raul Eduardo Gallardo, Emma Ofelia Gallardo de Muñiz y María Esther Gallardo, a juicio hipotecario. Lo que se hace saber a las autoridades y al público en general para que no se practiquen en el expresado inmueble ningún embargo, toma de posesión, providencia precautoria o cualquier otra diligencia que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Reyes C. Moreno. —Dada en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Pachuca, a los diecinueve días del mes de marzo de 1930 mil novecientos treinta. —Samuel Arias. —C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas".

Y en cumplimiento de lo mandado, por auto de dieciocho de los corrientes, dictado en los autos del presente juicio, se expide la presente copia certificada, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de marzo del año de mil novecientos treinta.—*Lic. Carlos Gómez Quesada*. 1-1

El C. Ing. Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Certifica: Que la firma que antecede es auténtica del C. Lic. Carlos Gómez Quesada, que es Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito. —Pachuca de Soto, a 24 de marzo de 1930. —Por A. del C. Gobernador, El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*. —Rúbrica.

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, marzo 24 de 1930. —Recibido, abril 10 de 1930.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO 3836 EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Juana Morato de Ortiz, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del

Estado, que se insertará también en "Vanguardia" de Pachuca.

Tulancingo, Hgo., 26 de marzo de 1930.—El Secretario, *S. Alarcón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1930.—Recibido, abril 10 de 1930.

3984

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas con derecho a los bienes de la Sucesión intestamentaria del señor Quirino Mondragón, vecino que fue de esta Población, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Huichapan, tres de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 7 de 1930.—Recibido, abril 12 de 1930.

4027

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados en la sucesión de Rosalio Martínez, para que concurren a la formación de inventarios solemnes que tendrán verificativo el quinto día hábil después de la última publicación de esta convocatoria que será por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en el "Vanguardia".

Ixmiquilpan, 21 de marzo de 1930.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 7 de 1930.—Recibido, abril 12 de 1930.

3708

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Convócanse postores para remate del Lote número tres de la Manzana "C" incluyéndose vecindad construida en él, y de las fracciones de terreno números Uno, Dos, Tres, Dieciseis, Diecisiete y Dieciocho, predios ubicados en esta ciudad, ampliación "Colonia Cuauhtemoc", lindando: el primero, al Norte: Avenida Cuauhtémoc; al Sureste, Luz S. de Rodríguez; al Noroeste: sucesión de Juan E. Magaña y al Suroeste: calle sin nombre, teniendo ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros de superficie. Las fracciones: al Norte, Oriente y Poniente, calles sin nombre; al Sur, fracciones Once y Quince del mismo inmueble, teniendo aquellas seis fracciones mil trescientos cincuenta metros de superficie. Estos predios fueron hipotecados al Ingeniero Emigdio Santillán, quien los embargó en juicio ejecutivo contra Encarnación Chávez, valorizando los peritos en tres mil doscientos ochenta y tres pesos.

Servirán de base al remate dos terceras partes del avalúo, debiendo verificarse en este Juzgado a las doce del quinto día hábil siguiente a la tercera publicación en el "Periódico Oficial". Esta almoneda anunciaráse también en parajes públicos y periódico "Vanguardia", tres veces de siete en siete días.

Pachuca, abril 2 de 1930.—*Eduardo Calderón*, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1930.—Recibido, abril 7 de 1930.

3795

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a las personas que menciona el artículo mil quinientos veintidós del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios y avalúo de bienes testamentarios de Amado Azuara, verificándose la diligencia el séptimo día útil inmediato posterior, a las once horas, última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Vanguardia.

Pachuca, marzo 15 de marzo de 1930.—*Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1930.—Recibido abril 7 de 1930.

3370

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes del intestado de doña Sofía Sánchez de Quiroz, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará también en "Vanguardia" de esta Ciudad.

Pachuca, 22 de marzo de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 25 de 1930.—Recibido, marzo 26 de 1930.

3381

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Ezequiel García, vecino que fué del Municipio de Tepeapulco Hidalgo, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará por tres veces consecutivas en "Vanguardia" de la ciudad de Pachuca.

Apam, Hgo., a 15 de marzo de 1930.—El Secretario, *I. Bárcena*. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 20 de 1930.—Recibido, marzo 26 de 1930.

3646

JUZGADO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Ismaél Díaz González contra Josefina Martínez, el C. Juez Cuarto de lo Civil por Ministerio de la Ley, ha señalado el día veinticinco del próximo mes de abril, para el remate en Primera Almoneda del predio denominado "HUAU", ubicado en el Mineral del Chico, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de seiscientos pesos, lo que se hace saber al público en solicitud de portores.

México, D. F., 24 de marzo de 1930.—El Secretario Auxiliar, *Lic. J. Quevedo*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1930.—Recibido, abril 1º de 1930.

DIVERSOS

4030

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el próximo día veintiseis del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la primera calle de Altamirano, de esta Ciudad, propiedad del señor Cleto Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$421.05 (cuatrocientos veintiun pesos cinco centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, 8 de abril de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1930.—Recibido, abril 12 de 1930.

4030

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el próximo día veintiseis del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo, la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la Avenida Cuauhtémoc número cuarenta y dos, de esta Ciudad, perteneciente a la Sucesión del señor Roberto Northey, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$8,046.99 (ocho mil cuarenta y seis pesos noventa y nueve centavos), valor que representa después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 10 de abril de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1930.—Recibido, abril 12 de 1930.

4033

DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA.AVISO.
SEXTA ALMONEDA.

Con fecha 21 de este mes y por sexta vez se saca a Subasta Pública el Rancho denominado "San José el Fresno" propiedad de la señora Guadalupe Aranal Vda. de Piña, ubicado en San Agustín Zapotlán, de la jurisdicción de este Municipio.

Descontado el 10% que marca la Ley, el precio será de \$ 6.213.93 cs. llevándose a cabo este remate a las once horas en la Recaudación de Rentas de Zempoala advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de esta cantidad.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que se interesen por esta subasta, haciéndoles notar que deberán exhibir con toda oportunidad el depósito correspondiente.

Zempoala, Hgo., a 4 de de abril de 1930.—El Recaudador de Rentas, *Bernabé Angeles Ocampo.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, abril 4 de 1930.—Recibido, abril 12 de 1930.

3090

DISTRITO DE MOLANGO
RECAUDACION DE RENTAS DE XOCHICOATLAN
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

—Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que el día veinticinco de abril a las once de la mañana y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda en calidad de remate de la finca rústica, ubicada en el punto denominado Epopulco de este Municipio, embargada al finado Juan Antonio Pérez, por adeudo de contribuciones prediales; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 3000.00 (TRES MIL PESOS), en que se encuentra inscrito en el padrón respectivo el inmueble embargado, indicándose que solo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas conforme a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta Recaudación de Rentas.

Xochicoatlán, Hgo., a 24 de febrero de 1930.—El Recaudador de Rentas, *J. Concepción Guerra.* 1—1

Recibido, abril 12 de 1930.

3625

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por acuerdo del C. Gobernador y con fundamento en los artículos 1º y 2º, fracción 1 del Decreto número 1083 de 27 de noviembre de 1919, se ponen a remate en subasta pública, los predios siguientes:

Clase.	Número del predio.	Ubicación.	Valor.
Urbano.	Sin nombre	Cuartel Morelos	\$ 45.00
Urbano.	Sin nombre	Cuartel Arteaga	40.00
Urbano.	Sin nombre	Cuartel Arteaga	20.00
Urbano.	Sin nombre	Cuartel Arteaga	50.00
Urbano.	Sin nombre 7 solares unidos	Cuartel Escamilla	75.00
Rústico.	Cuesta del Perro	Rancho Nuevo	160.00
Rústico.	Agua de Petatillo	Chalahuite	180.00
Rústico.	Petatillo	Chalahuite	142.00

Estos predios están ubicados en el Municipio de Pisaflores y el remate tendrá verificativo en el local de esta Oficina a las diez horas del décimo quinto día útil siguiente al de la publicación de este aviso en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" que se editan en la ciudad de Pachuca, siendo posturas admisibles aquellas que cubran las tres cuartas partes del valor señalado.

Jacala, Hgo., marzo 21 de 1930.—El Administrador de Rentas, *Salvador Mayorga.* 3—1

Recibido, abril 2 de 1930.

3045

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ORIZATLAN.

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase como mostrenco, un potro colorado como de treinta meses, fierros señas constan expediente respectivo, valorizado peritajes en \$ 25 00 (VEINTICINCO PESOS).

Publíquese efectos de Ley consiguientes.

Orizatlán, Hgo., marzo 3 de 1930.—El Presidente de la Junta de Administración Civil, *Fortino González.*—El Secretario, *A. L. Naranjo.* 4—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, marzo 4 de 1930.—Recibido, marzo 17 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO